



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 413

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ENCARGADO DEL DESPACHO

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria del 7 de noviembre de 2024, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 167-2024-MML/CMAEO, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta.

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 486-MDSJL, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2025 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: el Oficio N° D000384-2024-SAT-JEF del 23 de octubre de 2024 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 486-MDSJL que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2025 en el distrito de San Juan de Lurigancho, y;

CONSIDERANDO:

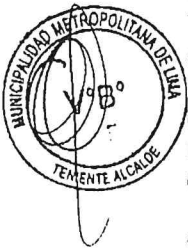
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en los artículos 74 y 195 de la Constitución Política del Perú y en la Norma IV del Código Tributario, se establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley; asimismo el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000076-2024-SAT-ART del 22 de octubre de 2024, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza N° 486-MDSJL, materia de ratificación, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2024, aprobada mediante Ordenanza N° 453-MDSJL, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 611, publicados el 30 de diciembre de 2023, reajustando sus tasas y costos para el ejercicio 2025, con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de





Municipalidad Metropolitana de Lima

2024 (2.10%) establecido en la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 453-MDSJL.

ACORDÓ:

Artículo 1.- RATIFICAR la Ordenanza N° 486-MDSJL que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2025 en el distrito de San Juan de Lurigancho, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2024, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 2.10%, correspondiente al mes de agosto de 2024.

Artículo 2.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2024, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo 3.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe N° D000076-2024-SAT-ART.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los siete días de noviembre del dos mil veinticuatro.

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
Jefa de la Oficina General de la Secretaría del Concejo (e)

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO
Teniente Alcalde



ORDENANZA N.º 486-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 23 de septiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Que, en uso de las facultades previstas en el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; de conformidad con lo opinado por la Comisión Ordinaria de Economía y Rentas a través del Dictamen N.º 016-2024-MDSJL/CM-COER; el Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL PERIODO 2025 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo 1. - Marco Legal aplicable

Establecer para el ejercicio 2025 la vigencia de la Ordenanza N.º 453-MDSJL, ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024 en el Distrito de San Juan de Lurigancho, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N.º 611 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 2. - Determinación de Costos y las Tasas de los Arbitrios Municipales

Aplicar para el ejercicio 2025 los costos y tasas por los servicios de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados en la Ordenanza N.º 453-MDSJL reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para Lima Metropolitana al mes de agosto de 2024 fijado en 2.10% de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N.º 205-2024-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de setiembre de 2024.

Artículo 3. - Aprobación del Informe Técnico Financiero

Aprobar el Informe Técnico Financiero que sustenta los costos, tasas y estimación de ingresos de los Arbitrios Municipales de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2025; el mismo que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 4. - Tope para la aplicación de tasas 2025

Fijar para el ejercicio 2025 un tope máximo del 10% en el incremento de las Tasas de Arbitrios Municipales de Recojo de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo respecto a las tasas aplicadas en el ejercicio 2024. Lo antes descrito no se aplica en caso de omisiones y/o subvaluaciones tributarias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. FACULTAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como la prórroga de los plazos de fechas de vencimiento de pago.



SEGUNDA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025, previa publicación de la misma en el Diario oficial El Peruano conjuntamente con el acuerdo de concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima.



TERCERA. ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General el cumplimiento de las formalidades de publicación establecidas de acuerdo a Ley del íntegro de la presente ordenanza así como del acuerdo de concejo metropolitano que la ratifique; y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación para su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe), asimismo, también será publicada en el portal web institucional del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima (www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.





MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

INFORME TECNICO FINANCIERO



ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y
JARDINES, Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE
LURIGANCHO EJERCICIO FISCAL 2025





“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO INFORME TÉCNICO FINANCIERO

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA PERÍODO 2025 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

1. OBJETIVO

Los Arbitrios Municipales son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de los servicios públicos de Limpieza Pública (Recojo de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo y son aprobados por Ordenanza expedida por la Municipalidad de San Juan de Lurigancho y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo.

El presente Informe Técnico Financiero tiene por objetivo sustentar los costos, las tasas y estimación de ingresos de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para el ejercicio 2025, en el marco de lo establecido en Ley de Tributación Municipal.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal.
- Ordenanza N° 2386-MML que aprueba el procedimiento de Ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima.
- Ley N° 31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales.

3. ASPECTOS GENERALES

Mediante Informe N° 242-2024-MDSJL/GDA-SLP, Informe N° 249-2024-MDSJL/GDA-SAV e Informe N° 494-2024-MDSJL/GOP-SS la Subgerencia de Limpieza Pública, la Subgerencia de Áreas Verdes y la Subgerencia de Serenazgo, respectivamente, informan que durante el periodo 2025 continuarán prestando los servicios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo en toda la jurisdicción del distrito bajo las mismas características, actividades y recursos operativos con las que se viene ejecutando en el presente año 2024 según lo establecido en la Ordenanza N° 453-MDSJL.

En ese contexto, y en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se ha previsto reajustar los costos y las tasas de los servicios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, que fueron establecidos en la Ordenanza N° 453-MDSJL, con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor (IPC) para Lima Metropolitana a agosto de 2024 fijado en 2.10% según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de setiembre de 2024.





“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho”

4. RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS 2025

El servicio de limpieza pública de recojo de residuos sólidos en el distrito de San Juan de Lurigancho, es prestado por la Sub Gerencia de Limpieza Publica unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, y comprende la organización, gestión, control y ejecución del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, desmonte y escombros de origen domiciliario a nivel distrital.

4.1. Contribuyentes y predios 2025

La cantidad de predios y contribuyentes inafectos, afectos y exonerados se detallan a continuación para el arbitrio de recojo residuos sólidos para el periodo 2025.

Descripción	Inafectos *	Afectos	Total Contribuyentes
Contribuyentes	5,804	208,791	214,595

Descripción	Inafectos *	Afectos			Total Predios
		Afectos	Exonerados	Total	
Predios	6,975	220,915	1,452	222,367	229,342

* Inafectos

Descripción	Terrenos sin construir	Sub estaciones eléctricas	Total Inafectos
Contribuyentes	5,803	1	5,804
Predios	6,894	81	6,975

4.2. Cobertura del servicio 2025

La prestación del servicio de recojo residuos sólidos durante el periodo 2025 se continuarán ejecutando en las 08 zonas establecidas a nivel distrital para el 2024 mediante Ordenanza N° 453-MDSJL.

DESCRIPCIÓN DE ZONAS MUNICIPALES	
Zona	Descripción
1	Abarca la Comuna N° 1, Comuna N° 2 y Comuna N° 3. Se ubica al extremo sur del distrito, colindando con el río Rimac. Al norte, bordea las Lomas de Mangamarca y las Av. Lurigancho y Próceres de la Independencia.



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho”

2	Abarca la Comuna N° 4 y Comuna N° 6. Se ubica entre la Av. Próceres de la Independencia (este) y las laderas bajas de los cerros Observatorio, San Jerónimo, Canteras y Angostura (oeste). Al norte con la Av. El Sol.
3	Abarca la Comuna N° 5. Se ubica al norte de la zona N° 1 y al este de la zona N° 2, limitada por las lomas de Mataballo Chico. Al norte con la Av. El Sol y su prolongación hasta el Penal de San Pedro.
4	Abarca la Comuna N° 9 y Comuna N° 11. Se ubica al sur con la Av. El Sol, al este con la Av. Wiese (prolongación de Próceres de la Independencia), al norte con la Av. Bayóvar y al oeste con las laderas de los Corrales, Alboquera y Angostura.
5	Abarca la Comuna N° 7, Comuna N° 10 y Comuna N° 12. Se ubica al sur con la Av. El Sol, al oeste con la Av. Wiese (prolongación de Próceres de la Independencia), al norte con la Av. Mariátegui – Bayóvar y al este con las laderas de Lomas de Mataballo Grande y Verdolaga.
6	Abarca la Comuna N° 14, Comuna N° 15 y Comuna N° 16. Se ubica al sur con la Av. Mariátegui – Bayóvar, al este con la Av. Wiese, al norte con la Urb. Cáceres 3° sector y al oeste con las laderas del cerro Pico de Loro.
7	Abarca la Comuna N° 13 y Comuna N° 16. Se ubica al sur con la Av. Bayóvar, al oeste con la Av. Wiese y el AA.HH. Cruz de Motupe, al este colinda con las laderas de Cerro Negro y al norte con la calle 25.
8	Abarca la Comuna N° 18. Se ubica al norte de la calle 25 de Jicamarca, abarca toda el área ocupable y semiocupada hasta las laderas de los cerros que circundan la cabecera del valle.

4.3. Costos del servicio 2025

El costo anual del servicio de recojo de residuos sólidos para el periodo 2025 ha sido determinado tomando como base el costo anual del ejercicio 2024 y aplicando el reajuste por IPC acumulado al mes de agosto de 2024 fijado en 2.10% según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI.

COSTOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2025

Concepto	Costos Aprobados 2024	IPC acumulado Enero a agosto 2024	Costos Aprobados 2025
	[a]	[b]	[a]+[a]x[b]
Recolección de Residuos Sólidos	49,212,951.20	2.10%	50,246,423.18

4.4. Usos considerados para 2025

Para el periodo 2025 se continuarán aplicando los tipos de uso establecidos en la Ordenanza N° 453-MDSJL para el arbitrio de recojo de residuos sólidos.

CLASIFICACIÓN DE USOS SEGÚN PROCEDENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS	
USO	DESCRIPCIÓN



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho”

Casa habitación	Se considera todos los predios dedicados a vivienda.	
Comercio	Clase 1	Servicios Profesionales como consultorios médicos, ingeniería, contables, Consultorios veterinarios y similares, Playas de Estacionamiento, Depósitos Comerciales, Lavado de Vehículos, Venta de Autos, Venta de Gas por Balones, Venta de Kerosene por Litros, Partidos Políticos, Comercio como Bodegas, Abarrotes, Farmacias, Boticas, Panaderías, Bazar, Librerías, Salón de Belleza, Peluquerías, Locerías, Sastrerías, Casa de Cambio, Tienda de Artefactos, Ferreterías, Licorerías, Cafeterías, Juguerías, Heladerías, Dulcerías, Fuentes de Soda, cabinas de internet, renovadoras de calzado y similares.
	Clase 2	Minimarket, Restaurantes, Chifas, Cevicherías, Chicharronerías, Pizzerías, Pollerías, Comidas al Paso y similares, Academia de Artes Marciales, Academia de Danza, Academia de Natación, Gimnasio y similares.
	Clase 3	Grifos, Estaciones de Servicios, Centros de Esparcimiento, Campos Deportivos y similares.
	Clase 4	Empresas de Telecomunicaciones, Empresas de Radiodifusión, Estudios de Grabación, Servicios de Prensa, Información y Similares, Salas de Bingo, Tragamonedas, Juegos Electrónicos, Telepodromos, Coliseos de Gallos, Instituciones Financieras, Bancos, Empresas Aseguradoras, Cajeros Automáticos, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Transferencia de Dinero y similares.
	Clase 5	Centros Educativos Inicial, Primaria, Secundaria y Superior y de Enseñanza, Institutos Educativos, Universidades, Centros Educativos Ocupacionales y similares.
	Clase 6	Hospedaje, Hostales, Baños Saunas, Baños Turcos y similares, Video Pub, Discotecas, Salón de Recepciones, Salones de Bailes, Restaurantes con Espectáculos en Vivo, Peñas, Cines, Teatros y similares.
	Clase 7	Mercado de Abasto, Supermercados, Centros Comerciales, Galerías Comerciales, Tiendas por Departamentos, Estaciones de Pasajeros de Tren Eléctrico y Similares.
	Clase 8	Centro Médico, Clínicas, Policlínicos, Centros de Estimulación, Centro de Apoyo Terapéutico, Centro de Rehabilitación, Centro de Diálisis, Clínica Veterinaria y similares.
Taller	Clase 1	Comprende toda actividad de Taller Artesanal del tipo de bordados, estampados, costura, confección de calzado, correas, envasados de productos naturales y similares.
	Clase 2	Comprende toda actividad de Carpintería de Madera, Carpintería Metálica, Imprenta, Tapizado, Rectificación de Motores, Factorías, Talleres de Reparación Automotriz, Planchado y Pintura, Venta y Cambio de Lubricantes, Soldadura, Reciclaje de envases plásticos (Solo limpieza y empaquetado) y similares.
Industria	Clase 1	Comprende toda actividad industrial manufacturera, como Confección de Prendas de Vestir, Tejidos, Hilandería, Telares, Lavandería Industrial, fábrica de Vidrios, Fabricación de Productos Alimenticios, Productos de Limpieza, y Similares.
	Clase 2	Comprende toda actividad industrial Manufacturera, como Bombas Hidráulicas, postes de concreto para energía eléctrica, Productos de Cueros, Estructuras Metálicas, Pinturas, Maquinarias, Planta de Envasado de Combustibles, Jabones, Muebles, químicos, Telares, Tintas, Vitrinas, Plantas de Reciclaje y similares.
Instituciones	Comprende las actividades realizadas por el Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas, Entidades Religiosas dedicadas a Culto y otras actividades no consideradas en las categorías precedentes.	





“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho”

Comercio Informal	Comprende las actividades que realizan los comerciantes informales en diversos sectores del distrito.
-------------------	---

4.5. Tasas para el ejercicio 2025

Las tasas del arbitrio de recojo de residuos sólidos para el periodo 2025 han sido determinados tomando como base las tasas del ejercicio 2024 y aplicándose el reajuste por IPC acumulado al mes de agosto de 2024 fijado en 2.10% según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI.

Tasas para predios destinados a Casa Habitación 2025

TASA ANUAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA PREDIOS DE USO CASA HABITACIÓN

Zonas	Tasa anual por m2 2024	IPC acumulado Enero a Agosto 2024	Tasa anual por m2 2025
	[a]	[b]	[a]+[a]x[b]
1	1.1432	2.10%	1.1672
2	0.6364	2.10%	0.6497
3	0.7895	2.10%	0.8060
4	0.8814	2.10%	0.8999
5	0.8837	2.10%	0.9022
6	0.8068	2.10%	0.8237
7	0.6934	2.10%	0.7079
8	0.2379	2.10%	0.2428

El cálculo de la tasa para predios de uso casa habitación, está determinado por la siguiente fórmula:

$$\text{Monto a Pagar} = ACm^2 \times Tm^2 (1 + (Hpred - Hprom) / Hprom)$$

Dónde:

AC m² : Área construida del predio en metros cuadrados

Txm² : Tasa anual por metro cuadrado.

Hpred : Número de habitantes del predio

Hprom : Número de habitantes promedio por predio del distrito.





“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho”

Tasas para predios destinados a actividades económicas 2025

TASA ANUAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA PREDIOS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Zonas		Tasa anual por m ² 2024	IPC acumulado Enero a Agosto 2024	Tasa anual por m ² 2025
		[a]	[b]	[a]+[a]x[b]
Comercio	Clase 1			
	Residuos Domésticos	6.22	2.10%	6.35
	Residuos Especiales	7.17	2.10%	7.32
	Clase 2	8.68	2.10%	8.86
	Clase 3	10.32	2.10%	10.53
	Clase 4	11.20	2.10%	11.43
	Clase 5	11.69	2.10%	11.93
	Clase 6			
	Menores igual a 145 Kg/día	12.06	2.10%	12.31
	Mayores a 145 Kg/día	9.68	2.10%	9.88
Taller	Clase 7			
	Menores igual a 145 Kg/día	9.39	2.10%	9.58
	Mayores a 145 Kg/día	8.04	2.10%	8.20
	Clase 8			
	Menores igual a 145 Kg/día	11.06	2.10%	11.29
	Residuos Especiales	9.94	2.10%	10.14
Industria	Clase 1	8.16	2.10%	8.33
	Clase 2			
	Residuos Domésticos	8.82	2.10%	9.00
	Residuos Especiales	8.37	2.10%	8.54
Instituciones	Clase 1	11.76	2.10%	12.00
	Clase 2	12.24	2.10%	12.49
Instituciones	Menores igual a 145 Kg/día	8.24	2.10%	8.41
	Mayores a 145 Kg/día	8.19	2.10%	8.36

El cálculo de la tasa para predios de uso de actividades económicas está determinado por la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa} = \text{TA} \times \text{AC}$$

Dónde:

TA: Tasa anual por metro cuadrado (Cuadro N°17)

AC: Área construida del predio en metros cuadrados





“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho”

Tasas para el comercio informal 2025

TASA ANUAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA USO COMERCIO INFORMAL

Descripción	Tasa diaria por puesto 2024	IPC acumulado Enero a Agosto 2024	Tasa diaria por puesto 2025	Tasa diaria por puesto 2025 a aplicar
	[a]	[b]	[a]+[a]x[b]	
Comercio informal	1.00	2.10%	1.02	1.00

La diferencia generada al aplicar la tasa diaria de S/ 1.00, será asumida por la Municipalidad de San Juan de Lurigancho a fin de no trasladar mayores costos a los contribuyentes de uso comercio informal y les permita continuar formalizándose.

4.6. Estimación de ingresos 2025

El nivel de ingresos estimados para el 2025 para el arbitrio de recojo de residuos sólidos se muestra en el cuadro adjunto, alcanzando un nivel de cobertura del 98.8878% respecto del costo aprobado para el periodo 2025.

INGRESOS ESTIMADOS Y COBERTURA

Descripción	Estimación de Ingresos 2024	IPC acumulado Enero a Agosto 2024	Estimación de Ingresos 2025	Costo 2025	Cobertura
				[d]	[c] / [d]
Recolección de Residuos Sólidos	48,665,581.470	2.10%	49,687,558.681	50,246,423.18	98.8878%

5. SERVICIO DE BARRIDO CALLES 2025

El servicio de limpieza pública de barrido de calles en el distrito de San Juan de Lurigancho es prestado por la Sub Gerencia de Limpieza Publica unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, y comprende las actividades de organización, gestión y ejecución de barrido de las vías del frontis de los predios, así como la limpieza de las plazas públicas, parques y otras áreas de carácter público. La municipalidad presta el servicio de manera directa y seguirá prestando de conformidad a la Ley N° 31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales.



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho”

5.1. Contribuyentes y predios 2025

La cantidad de predios y contribuyentes inafectos, afectos y exonerados se detallan a continuación para el arbitrio de barrido de calles para el periodo 2025.

Descripción	Inafectos *	Afectos	Total Contribuyentes
Contribuyentes	0	214,595	214,595

Descripción	Inafectos *	Afectos			sin servicio	Total Predios
		Afectos	Exonerados	Total		
Predios	0	192,044	1,452	193,496	35,846	229,342

* Inafectos

Descripción	Terrenos sin construir	Sub estaciones eléctricas	Total Inafectos
Contribuyentes	0	0	0
Predios	0	0	0

5.2. Costos del servicio 2025

El costo anual del servicio de barrido de calles para el periodo 2025 ha sido determinado tomando como base el costo anual del ejercicio 2024 y aplicando el reajuste por IPC acumulado al mes de agosto de 2024 fijado en 2.10% según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI.

COSTOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2025

Concepto	Costos Aprobados 2024 [a]	IPC acumulado Enero a Agosto 2024 [b]	Costos Aprobados 2025 [a]+[a]x[b]
Barrido de Calles	6,083,946.03	2.10%	6,211,708.90



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho”

5.3. Frecuencia del servicio para 2025

La prestación del servicio de barrido de calles durante el periodo 2025 se continuarán ejecutando en las 03 frecuencias de barrido semanal (3, 7 y 14) a nivel distrital establecido para el 2024 según Ordenanza N° 453-MDSJL.

5.4. Tasas para el ejercicio 2025

Las tasas del arbitrio de barrido de calles para el periodo 2025 han sido determinados tomando como base las tasas del ejercicio 2024 y aplicándose el reajuste por IPC acumulado al mes de agosto de 2024 fijado en 2.10% según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI.

TASA ANUAL DE BARRIDO DE CALLES

Frecuencia	Tasa anual por Metro lineal 2024	IPC acumulado Enero a Agosto 2024	Tasa anual por Metro lineal 2025
	[a]	[b]	[a]+[a]x[b]
3	3.76	2.10%	3.83
7	8.77	2.10%	8.95
14	17.54	2.10%	17.90

5.5. Estimación de ingresos 2025

El nivel de ingresos estimados para el 2025 para el arbitrio de barrido de calles se muestra en el cuadro adjunto, alcanzando un nivel de cobertura del 97.58% respecto del costo aprobado para el periodo 2025.

INGRESOS ESTIMADOS Y COBERTURA

Descripción	Estimación de Ingresos 2024	IPC acumulado Enero a Agosto 2024	Estimación de Ingresos 2025	Costo 2025	Cobertura
				[d]	[c] / [d]
	[a]	[b]	[c] = [a]+[a]x[b]		
Barrido de Calles	5,936,854.140	2.10%	6,061,528.077	6,211,708.90	97.58%



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho”

6. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2025

El servicio de mantenimiento de parques y jardines en el distrito de San Juan de Lurigancho es prestado por la Subgerencia de Áreas Verdes unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, y comprende la organización, gestión, control y ejecución del mantenimiento de las áreas verdes de las bermas centrales y laterales, alamedas, parques y jardines.

6.1. Contribuyentes y predios 2025

La cantidad de predios y contribuyentes inafectos, afectos y exonerados se detallan a continuación para el arbitrio de parques y jardines para el periodo 2025.

Descripción	Inafectos *	Afectos	Total Contribuyentes
Contribuyentes	5,804	208,791	214,595

Descripción	Inafectos *	Afectos			Total Predios
		Afectos	Exonerados	Total	
Predios	6,975	220,915	1,452	222,367	229,342

* Inafectos

Descripción	Terrenos sin construir	Sub estaciones eléctricas	Total Inafectos
Contribuyentes	5,803	1	5,804
Predios	6,894	81	6,975

6.2. Cobertura del servicio 2025

La prestación del servicio de parques y jardines durante el periodo 2025 se continuarán ejecutando en la totalidad de áreas verdes a nivel distrital establecido para el 2024 mediante Ordenanza N° 453-MDSJL.

CANTIDAD DE AREAS VERDES POR TIPO

TIPO DE ÁREA VERDE	CANTIDAD	ÁREA (en m2)
PARQUES	534	1,977,443.71
ALAMEDA	32	137,642.00



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho”

BERMAS	59	697,430.06
TOTAL	625	2,812,515.77

6.3. Costos del servicio 2025

El costo anual del servicio de parques y jardines para el periodo 2025 ha sido determinado tomando como base el costo anual del ejercicio 2024 y aplicando el reajuste por IPC acumulado al mes de agosto de 2024 fijado en 2.10% según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI.

COSTOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2025

Concepto	Costos Aprobados 2024	IPC acumulado Enero a Agosto 2024	Costos Aprobados 2025
	[a]	[b]	[a]+[a]x[b]
Parques y Jardines	13,905,898.99	2.10%	14,197,922.87

6.4. Tasas para el ejercicio 2025

Las tasas del arbitrio de parques y jardines para el periodo 2025 han sido determinados tomando como base las tasas del ejercicio 2024 y aplicándose el reajuste por IPC acumulado al mes de agosto de 2024 fijado en 2.10% según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI.

TASA ANUAL DE PARQUES Y JARDINES

Ubicación del Predio	Tasa anual por Predio 2024	IPC acumulado Enero a Agosto 2024	Tasa anual por Predio 2025
	[a]	[b]	[a]+[a]x[b]
Categoría N° 1	206.94	2.10%	211.28
Categoría N° 2	80.70	2.10%	82.39
Categoría N° 3	35.18	2.10%	35.91
Categoría N° 4	18.62	2.10%	19.01





“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho”

6.5. Estimación de ingresos 2025

El nivel de ingresos estimados para el 2025 para el arbitrio de parques y jardines se muestra en el cuadro adjunto, alcanzando un nivel de cobertura del 98.01% respecto del costo aprobado para el periodo 2025.

INGRESOS ESTIMADOS Y COBERTURA

Descripción	Estimación de Ingresos 2024 [a]	IPC acumulado Enero a Agosto 2024 [b]	Estimación de Ingresos 2025 [c] = [a]+[a]x[b]	Costo 2025	Cobertura
				[d]	[c] / [d]
Parques y Jardines	13,629,281.30	2.10%	13,915,496.207	14,197,922.87	98.01%

7. SERVICIO DE SERENAZGO 2025

El servicio de Serenazgo es la acción integrada que desarrolla la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho a través de la Subgerencia de Serenazgo, unidad orgánica que depende de la Gerencia de Orden Público, cuyo objetivo es proporcionar a la ciudadanía condiciones adecuadas de seguridad ciudadana, a través de acciones de prevención contra la violencia, encargada de contribuir a mantener el orden y el respeto de las garantías individuales y sociales dentro de la jurisdicción del distrito.

7.1. Contribuyentes y predios 2025

La cantidad de predios y contribuyentes inafectos, afectos y exonerados se detallan a continuación para el arbitrio de serenazgo para el periodo 2025.

Descripción	Inafectos *	Afectos	Total Contribuyentes
Contribuyentes	1	214,594	214,595

Descripción	Inafectos *	Afectos			Total Predios
		Afectos	Exonerados	Total	
Predios	13	227,877	1,452	229,329	229,342





“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho”

* Inafectos

Descripción	Terrenos sin construir	Sub estaciones eléctricas	Ministerio del interior	Total Inafectos
Contribuyentes	0	0	1	1
Predios	0	0	13	13

7.2. Cobertura del servicio 2025

La prestación del servicio de serenazgo durante el periodo 2025 se continuarán ejecutando en las 08 zonas establecidas a nivel distrital para el 2024 mediante Ordenanza N° 453-MDSJL.

DESCRIPCIÓN DE ZONAS MUNICIPALES

Zona	Descripción
1	Abarca la Comuna N° 1, Comuna N° 2 y Comuna N° 3. Se ubica al extremo sur del distrito, colindando con el río Rimac. Al norte, bordea las Lomas de Mangamarca y las Av. Lurigancho y Próceres de la Independencia.
2	Abarca la Comuna N° 4 y Comuna N° 6. Se ubica entre la Av. Próceres de la Independencia (este) y las laderas bajas de los cerros Observatorio, San Jerónimo, Canteras y Angostura (oeste). Al norte con la Av. El Sol.
3	Abarca la Comuna N° 5. Se ubica al norte de la zona N° 1 y al este de la zona N° 2, limitada por las lomas de Mataballo Chico. Al norte con la Av. El Sol y su prolongación hasta el Penal de San Pedro.
4	Abarca la Comuna N° 9 y Comuna N° 11. Se ubica al sur con la Av. El Sol, al este con la Av. Wiese (prolongación de Próceres de la Independencia), al norte con la Av. Bayóvar y al oeste con las laderas de los Corrales, Albuquera y Angostura.
5	Abarca la Comuna N° 7, Comuna N° 10 y Comuna N° 12. Se ubica al sur con la Av. El Sol, al oeste con la Av. Wiese (prolongación de Próceres de la Independencia), al norte con la Av. Mariátegui – Bayóvar y al este con las laderas de Lomas de Mataballo Grande y Verdolaga.
6	Abarca la Comuna N° 14, Comuna N° 15 y Comuna N° 16. Se ubica al sur con la Av. Mariátegui – Bayóvar, al este con la Av. Wiese, al norte con la Urb. Cáceres 3° sector y al oeste con las laderas del cerro Pico de Loro.
7	Abarca la Comuna N° 13 y Comuna N° 16. Se ubica al sur con la Av. Bayóvar, al oeste con la Av. Wiese y el AA.HH. Cruz de Motupe, al este colinda con las laderas de Cerro Negro y al norte con la calle 25.





“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho”

8	Abarca la Comuna N° 18. Se ubica al norte de la calle 25 de Jicamarca, abarca toda el área ocupable y semiocupada hasta las laderas de los cerros que circundan la cabecera del valle.
---	--

7.3. Costos del servicio 2025

El costo anual del servicio de serenazgo para el periodo 2025 ha sido determinado tomando como base el costo anual del ejercicio 2024 y aplicando el reajuste por IPC acumulado al mes de agosto de 2024 fijado en 2.10% según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI.

COSTOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2025

Concepto	Costos Aprobados 2024	IPC acumulado Enero a Agosto 2024	Costos Aprobados 2025
	[a]	[b]	[a]+[a]x[b]
Serenazgo	14,443,954.26	2.10%	14,747,277.30

7.4. Tasas para el ejercicio 2025

Las tasas del arbitrio de serenazgo para el periodo 2025 han sido determinados tomando como base las tasas del ejercicio 2024 y aplicándose el reajuste por IPC acumulado al mes de agosto de 2024 fijado en 2.10% según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI.

TASA ANUAL DE SERENAZGO

Zona 1

Uso	Tipo de Uso / Predio	Tasas Anual por Predio 2024	Tasas Mensual por Predio 2024	IPC acumulado Enero a Agosto 2024	Tasas Anual por Predio 2025	Tasas Mensual por Predio 2025
		[a]	[b]	[c]	[a]+[a]x[c]	[b]+[b]x[c]
Casa habitación		43.23	3.60	2.10%	44.13	3.67
Comercio	Comercio Grupo N° 1	73.02	6.08	2.10%	74.55	6.20
	Comercio Grupo N° 2	603.43	50.28	2.10%	616.10	51.33
	Comercio Grupo N° 3	1,218.67	101.55	2.10%	1244.26	103.68
	Comercio Grupo N° 4	1,024.01	85.33	2.10%	1045.51	87.12
	Comercio Grupo N° 5	1,095.91	91.32	2.10%	1118.92	93.23
Talleres		888.51	74.04	2.10%	907.16	75.59
Industrias		2,202.44	183.53	2.10%	2248.69	187.38



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho”

Servicios Educativo	Servicios Educativos Grupo N° 1	180.32	15.02	2.10%	184.10	15.33
	Servicios Educativos Grupo N° 2	374.74	31.22	2.10%	382.60	31.87
	Servicios Educativos Grupo N° 3	1,775.12	147.92	2.10%	1812.39	151.02
Entidades Financieras		2,068.03	172.33	2.10%	2111.45	175.94
Instituciones		441.80	36.81	2.10%	451.07	37.58
Organizaciones		26.08	2.17	2.10%	26.62	2.21

TASA ANUAL DE SERENAZGO
Zona 2

Uso	Tipo de Uso / Predio	Tasas Anual por Predio 2024	Tasas Mensual por Predio 2024	IPC acumulado Enero a Agosto 2024	Tasas Anual por Predio 2025	Tasas Mensual por Predio 2025
		[a]	[b]	[c]	[a]+[a]x[c]	[b]+[b]x[c]
Casa habitación		32.41	2.70	2.10%	33.09	2.75
Comercio	Comercio Grupo N° 1	87.03	7.25	2.10%	88.85	7.40
	Comercio Grupo N° 2	125.79	10.48	2.10%	128.43	10.70
	Comercio Grupo N° 3	972.24	81.02	2.10%	992.65	82.72
	Comercio Grupo N° 4	859.07	71.58	2.10%	877.11	73.08
	Comercio Grupo N° 5	932.70	77.72	2.10%	952.28	79.35
Talleres		540.98	45.08	2.10%	552.34	46.02
Industrias		1,647.15	137.26	2.10%	1681.74	140.14
Servicios Educativo	Servicios Educativos Grupo N° 1	138.06	11.50	2.10%	140.95	11.74
	Servicios Educativos Grupo N° 2	573.77	47.81	2.10%	585.81	48.81
	Servicios Educativos Grupo N° 3	1,659.70	138.30	2.10%	1694.55	141.20
Entidades Financieras		2,374.34	197.86	2.10%	2424.20	202.01
Instituciones		251.63	20.96	2.10%	256.91	21.40
Organizaciones		25.24	2.10	2.10%	25.77	2.14

TASA ANUAL DE SERENAZGO
Zona 3

Uso	Tipo de Uso / Predio	Tasas Anual por Predio 2024	Tasas Mensual por Predio 2024	IPC acumulado Enero a Agosto 2024	Tasas Anual por Predio 2025	Tasas Mensual por Predio 2025
		[a]	[b]	[c]	[a]+[a]x[c]	[b]+[b]x[c]



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho”

Casa habitación		38.65	3.22	2.10%	39.46	3.28
Comercio	Comercio Grupo N° 1	67.36	5.61	2.10%	68.77	5.72
	Comercio Grupo N° 2	228.34	19.02	2.10%	233.13	19.41
	Comercio Grupo N° 3	467.52	38.96	2.10%	477.33	39.77
	Comercio Grupo N° 4	1,134.47	94.53	2.10%	1158.29	96.51
	Comercio Grupo N° 5	1,702.20	141.85	2.10%	1737.94	144.82
Talleres		734.62	61.21	2.10%	750.04	62.49
Industrias		1,810.75	150.89	2.10%	1848.77	154.05
Servicios Educativo	Servicios Educativos Grupo N° 1	193.41	16.11	2.10%	197.47	16.44
	Servicios Educativos Grupo N° 2	350.64	29.22	2.10%	358.00	29.83
	Servicios Educativos Grupo N° 3	1,000.00	83.33	2.10%	1021.00	85.07
Entidades Financieras		2,335.26	194.60	2.10%	2384.30	198.68
Instituciones		694.66	57.88	2.10%	709.24	59.09
Organizaciones		6.86	0.57	2.10%	7.00	0.58

TASA ANUAL DE SERENAZGO

Zona 4

Uso	Tipo de Uso / Predio	Tasas Anual por Predio 2024	Tasas Mensual por Predio 2024	IPC acumulado Enero a Agosto 2024	Tasas Anual por Predio 2025	Tasas Mensual por Predio 2025
		[a]	[b]	[c]	[a]+[a]x[c]	[b]+[b]x[c]
Casa habitación		26.32	2.19	2.10%	26.87	2.23
Comercio	Comercio Grupo N° 1	103.11	8.59	2.10%	105.27	8.77
	Comercio Grupo N° 2	376.37	31.36	2.10%	384.27	32.01
	Comercio Grupo N° 3	818.16	68.18	2.10%	835.34	69.61
	Comercio Grupo N° 4	859.07	71.58	2.10%	877.11	73.08
	Comercio Grupo N° 5	1,024.60	85.38	2.10%	1046.11	87.17
Talleres		540.98	45.08	2.10%	552.34	46.02
Industrias		1,629.44	135.78	2.10%	1663.65	138.63
Servicios Educativo	Servicios Educativos Grupo N° 1	195.08	16.25	2.10%	199.17	16.59
	Servicios Educativos Grupo N° 2	265.74	22.14	2.10%	271.32	22.60
	Servicios Educativos Grupo N° 3	1,614.09	134.50	2.10%	1647.98	137.32
Entidades Financieras		1,758.21	146.51	2.10%	1795.13	149.58
Instituciones		449.93	37.49	2.10%	459.37	38.27



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho”

Organizaciones	4.74	0.39	2.10%	4.83	0.39
----------------	------	------	-------	------	------

TASA ANUAL DE SERENAZGO

Zona 5

Uso	Tipo de Uso / Predio	Tasas Anual por Predio 2024	Tasas Mensual por Predio 2024	IPC acumulado Enero a Agosto 2024	Tasas Anual por Predio 2025	Tasas Mensual por Predio 2025
		[a]	[b]	[c]	[a]+[a]x[c]	[b]+[b]x[c]
Casa habitación		25.79	2.14	2.10%	26.33	2.18
Comercio	Comercio Grupo N° 1	81.23	6.76	2.10%	82.93	6.90
	Comercio Grupo N° 2	148.33	12.36	2.10%	151.44	12.61
	Comercio Grupo N° 3	561.02	46.75	2.10%	572.80	47.73
	Comercio Grupo N° 4	929.00	77.41	2.10%	948.50	79.03
	Comercio Grupo N° 5	1,375.01	114.58	2.10%	1403.88	116.98
Talleres		436.23	36.35	2.10%	445.39	37.11
Industrias		2,338.98	194.91	2.10%	2388.09	199.00
Servicios Educativo	Servicios Educativos Grupo N° 1	178.62	14.88	2.10%	182.37	15.19
	Servicios Educativos Grupo N° 2	694.26	57.85	2.10%	708.83	59.06
	Servicios Educativos Grupo N° 3	2,183.64	181.97	2.10%	2229.49	185.79
Entidades Financieras		2,060.53	171.71	2.10%	2103.80	175.31
Instituciones		927.40	77.28	2.10%	946.87	78.90
Organizaciones		6.01	0.50	2.10%	6.13	0.51

TASA ANUAL DE SERENAZGO

Zona 6

Uso	Tipo de Uso / Predio	Tasas Anual por Predio 2024	Tasas Mensual por Predio 2024	IPC acumulado Enero a Agosto 2024	Tasas Anual por Predio 2025	Tasas Mensual por Predio 2025
		[a]	[b]	[c]	[a]+[a]x[c]	[b]+[b]x[c]
Casa habitación		35.79	2.98	2.10%	36.54	3.04
Comercio	Comercio Grupo N° 1	46.89	3.90	2.10%	47.87	3.98
	Comercio Grupo N° 2	175.58	14.63	2.10%	179.26	14.93



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho”

	Comercio Grupo N° 3	574.12	47.84	2.10%	586.17	48.84
	Comercio Grupo N° 4	1,136.07	94.67	2.10%	1159.92	96.65
	Comercio Grupo N° 5	1,375.59	114.63	2.10%	1404.47	117.03
Talleres		453.13	37.76	2.10%	462.64	38.55
Industrias		2,090.69	174.22	2.10%	2134.59	177.87
Servicios Educativo	Servicios Educativos Grupo N° 1	254.21	21.18	2.10%	259.54	21.62
	Servicios Educativos Grupo N° 2	540.98	45.08	2.10%	552.34	46.02
	Servicios Educativos Grupo N° 3	2,140.43	178.36	2.10%	2185.37	182.10
Entidades Financieras		2,142.09	178.50	2.10%	2187.07	182.24
Instituciones		547.37	45.61	2.10%	558.86	46.56
Organizaciones		32.36	2.69	2.10%	33.03	2.74

TASA ANUAL DE SERENAZGO

Zona 7

Uso	Tipo de Uso / Predio	Tasas Anual por Predio 2024	Tasas Mensual por Predio 2024	IPC acumulado Enero a Agosto 2024	Tasas Anual por Predio 2025	Tasas Mensual por Predio 2025
		[a]	[b]	[c]	[a]+[a]x[c]	[b]+[b]x[c]
Casa habitación		17.61	1.46	2.10%	17.97	1.49
Comercio	Comercio Grupo N° 1	42.43	3.53	2.10%	43.32	3.60
	Comercio Grupo N° 2	207.05	17.25	2.10%	211.39	17.61
	Comercio Grupo N° 3	788.94	65.74	2.10%	805.50	67.12
	Comercio Grupo N° 4	608.61	50.71	2.10%	621.39	51.77
	Comercio Grupo N° 5	1,151.42	95.95	2.10%	1175.59	97.96
Talleres		136.64	11.38	2.10%	139.50	11.61
Industrias		1,976.69	164.72	2.10%	2018.20	168.17
Servicios Educativo	Servicios Educativos Grupo N° 1	103.04	8.58	2.10%	105.20	8.76
	Servicios Educativos Grupo N° 2	683.74	56.97	2.10%	698.09	58.16
	Servicios Educativos Grupo N° 3	1,633.19	136.09	2.10%	1667.48	138.94
Entidades Financieras		1,327.59	110.63	2.10%	1355.46	112.95
Instituciones		191.90	15.99	2.10%	195.92	16.32
Organizaciones		31.09	2.59	2.10%	31.74	2.64



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho”

TASA ANUAL DE SERENAZGO

Zona 8

Uso	Tipo de Uso / Predio	Tasas Anual por Predio 2024	Tasas Mensual por Predio 2024	IPC acumulado Enero a Agosto 2024	Tasas Anual por Predio 2025	Tasas Mensual por Predio 2025
		[a]	[b]	[c]	[a]+[a]x[c]	[b]+[b]x[c]
Casa habitación		0.94	0.07	2.10%	0.95	0.07
Comercio	Comercio Grupo N° 1	32.64	2.72	2.10%	33.32	2.77
	Comercio Grupo N° 2	0.00	0.00	2.10%	0.00	0.00
	Comercio Grupo N° 3	0.00	0.00	2.10%	0.00	0.00
	Comercio Grupo N° 4	0.00	0.00	2.10%	0.00	0.00
	Comercio Grupo N° 5	0.00	0.00	2.10%	0.00	0.00
Talleres		0.00	0.00	2.10%	0.00	0.00
Industrias		0.00	0.00	2.10%	0.00	0.00
Servicios Educativo	Servicios Educativos Grupo N° 1	0.00	0.00	2.10%	0.00	0.00
	Servicios Educativos Grupo N° 2	0.00	0.00	2.10%	0.00	0.00
	Servicios Educativos Grupo N° 3	0.00	0.00	2.10%	0.00	0.00
Entidades Financieras		0.00	0.00	2.10%	0.00	0.00
Instituciones		0.00	0.00	2.10%	0.00	0.00
Organizaciones		0.00	0.00	2.10%	0.00	0.00

7.5. Estimación de ingresos 2025

El nivel de ingresos estimados para el 2025 para el arbitrio de serenazgo se muestra en el cuadro adjunto, alcanzando un nivel de cobertura del 95.84% respecto del costo aprobado para el periodo 2025.

INGRESOS ESTIMADOS Y COBERTURA

Descripción	Estimación de Ingresos 2024	IPC acumulado Enero a Agosto 2024	Estimación de Ingresos 2025	Costo 2025	Cobertura
				[d]	[c] / [d]
Serenazgo	13,843,502.72	2.10%	14,134,216.277	14,747,277.30	95.84%